



## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

**20504*****Disciplina.DI-2001/47.Propuesta Demolición.7401.PRD***

Nº. de expediente: DI-2001/74

Como consecuencia del expediente incoado en este Negociado por presunta infracción urbanística, a Amparo Garcia Salcedo, expte. nº DI-2001/74, y habiéndose intentado la notificación sin resultado positivo de la propuesta de resolución de fecha 30/08/12, por el presente edicto se notifica a Amparo García Salcedo, de conformidad con el art. 59-5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que transcrito dice:

Propuesta de resolución: Que formula la instructora del expediente de demolición o de reconstrucción, seguido contra Amparo García Salcedo, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 66 y 67 de la Ley 10/90 de Disciplina Urbanística de la C.A.I.B. Resultando: Que ha transcurrido el plazo de 2 meses, concedido al interesado, para que solicitase la oportuna licencia, o ajustase las mismas a licencia u orden de ejecución de conformidad a lo dispuesto en el art. 65-1 de la citada ley.

Considerando: los arts. citados y demás de general aplicación, la instructora formula la siguiente propuesta de demolición, retirada o reconstrucción de las obras que más abajo se relacionan, a costa de los interesados, así como lo procedente para impedir definitivamente los usos a los que hubiesen dado lugar.

A la Sra. AMPARO GARCIA SALCEDO (propietaria) para que proceda a la retirada / demolición de las obras realizadas en cm. Son Olivares, RR 05000118, consistentes en "Ampliación de planta baja 45 m2 hecha de muros de cerramiento exteriores con bloques de hormigón y cubierta con viguetas y vigas de hormigón. Adición de planta piso de unos 50 m2 aproximadamente, con pilares, cubierta con vigas de hormigón y curvadas de madera ", así como cualquier otro tipo de obra o instalaciones realizadas sin la preceptiva licencia municipal para restituir la vivienda a el estado en que se encontraba antes de la comisión de la infracción urbanística, dado que las mencionadas obras no están amparadas en ninguna licencia y visto el informe de la TAG del servicio del 17.10.2012 que dice: "DESESTIMAR las alegaciones presentadas por la Sra. Maria Amparo García Salcedo (como propietaria), contra el dect del Pte. del CGU núm. 12.284 del 06/28/2012 por el que se le requería que en un plazo de 2 meses solicitara la oportuna licencia municipal de obras

EN CONSIDERAR QUE:

- a) la recurrente alega básicamente la prescripción de la infracción urbanística, pero no se puede aceptar esta afirmación dado que las obras descritas anteriormente, son las que constan en el informe del celador municipal del 20.10.2009 y las del acta de inspección n. 1485 del 04/15/2010, sin que desde esa fecha a la que se inició el procedimiento (decreto pte.del CGU del 28/06/2012), hubieran transcurrido los 8 años previstos en el artic. 73 de la LDU invo.
- b) Las obras a las que hace referencia la recurrente son las que constan en la orden de retirada / demolición del 17/09/2009. (Dado que las obras continuaron).
- c) También alega la recurrente el error en la descripción de las obras, y una vez revisado el expediente se ha comprobado la inexistencia de dicho error ya que en el informe del celador municipal antes mencionado ya el acta de inspección, se constatan las obras realizadas, que de acuerdo con el art. 22.2 de la Ley 10/90, de 23 de octubre, de Disciplina Urbanística de la CAIB (BOIB nº 141 de 17.11.1990), las actas levantadas por los funcionarios ... en el ejercicio de las competencias .. darán fe en vía administrativa de los hechos que se reflejen, salvo prueba en contrario, prueba que no ha sido aportada, por lo que cabe desestimar las alegaciones presentadas y continuar la tramitación del expediente. "Deshacer cambios

Conceder a Amparo Garcia Salcedo un plazo improrrogable de 10 días para que formule todas las alegaciones que estime convenientes.

Advirtiéndole que, a tenor de lo dispuesto en el art. 67-1 de la Ley 10/90 de la C.A.I.B., transcurrido el plazo expresado sin que hayan presentado alegaciones o desestimadas éstas, el C.G.U. acordará la retirada, demolición o reconstrucción de las obras por el interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que hubiera dado lugar, concediendo al interesado un plazo al efecto adecuado a las



circunstancias del caso, con la advertencia de que el Ayuntamiento lo podrá ejecutar subsidiariamente en caso de incumplimiento.

Se le comunica que conforme al artº 66, 3º de la Ley 10/90 de Disciplina Urbanística de la C.A.I.B., podrá formular contestación al mismo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación del presente edicto, significándole que, transcurrido dicho plazo, se dará por evacuado el trámite prosiguiéndose la oportuna tramitación.

Le recuerdo que, de acuerdo con el art. 14 del Estatuto de Autonomía, puede ejercer su derecho de opción lingüística respecto a las futuras notificaciones que se realicen.

Para servicio de registro de documentos, caja, así como información general y fiscal, puede dirigirse a las siguientes oficinas: OAC AVINGUDES- Av. Gabriel Alomar, 18 (Edif. Avingudes); OAC CORT- Pl. Santa Eulàlia, 9, bjs. (Ajuntament); OAC PERE GARAU- c. Pere Llobera, 9; OAC SANT AGUSTÍ- c. Margaluz, 30; OAC SANT FERRAN- Av. Sant Ferran, 42 (Edif. Policía Local); OAC S'ARENAL- Av. América, 11; OAC S'ESCORXADOR- c. Emperadriu Eugènia, 6; OAC SON FERRIOL- Av. Cid 8. Horario de atención al público: Todo el año: de 8.30 a 14.00 h. de lunes a viernes (todas las oficinas). Horario ampliado de octubre a mayo: de 8.30 a 17 h. de lunes a jueves (OAC Avingudes). Sábados abierto de 9.30 a 13.30 h. en OAC Cort (sólo registro).

Palma, 23 de octubre de 2012

**La jefe de departamento de Disciplina y Seguridad de los Edificios,**  
P.D. Decreto de Alcaldía nº 10434 de 8/6/2012 (B.O.I.B. nº 85 de 14/6/2012)  
Elvira Salvà Armengod

